

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DE



MAYO 2024

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1.	Objetivo del procedimiento	3
1.2.	Responsabilidad de elaboración, aprobación, mantenimiento y actualización del procedimiento	3
1.3.	Destinatarios de procedimiento.....	3
2.	PRINCIPIOS GENERALES	4
3.	SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.....	4
3.1.	Proceso de selección	4
3.2.	Criterios de selección	4
4.	LISTADO DE INTERMEDIARIOS AUTORIZADOS	5
5.	SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROCEDIMIENTO	5
5.1.	Evaluación anual de la unidad de gestión de riesgos	5
5.2.	Otros controles	5
	ANEXO	7

TABLA DE ACTUALIZACIONES

Fecha	Nombre	Cambios Realizados	Versión
Mayo 2024	Unidad de Cumplimiento Normativo	Primera redacción	1

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

El presente documento contiene los criterios y procedimientos que ha definido SELECCIÓN E INVERSIÓN DE CAPITAL GLOBAL, S.G.I.I.C., S.A. (en adelante, “Selinca”, o la “Entidad”), para las IIC gestionadas, en cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente, principalmente:

- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.
- Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión.

1.2. RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La responsabilidad de control y evaluación del presente procedimiento conforme a la normativa vigente recae sobre la **función de Cumplimiento Normativo**, que a tal efecto colaborará con el resto de los departamentos que se vean implicados.

El **Consejo de Administración** de Selinca es el responsable de la aprobación del presente Procedimiento y sus sucesivas actualizaciones.

La responsabilidad última del mantenimiento, la permanente actualización y el correcto cumplimiento del presente documento corresponde al Consejo de Administración de la Entidad.

Este es un documento abierto y, por tanto, será actualizado y/o modificado, al menos, en los siguientes casos:

- a. Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a los procedimientos descritos.
- b. Cuando tengan lugar cambios internos en la Entidad que afecten a los procedimientos descritos.
- c. Cuando, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo, el Consejo de Administración apruebe la inclusión de nuevos controles o modifique los existentes.
- d. A propuesta de los directores de los diferentes departamentos de la Entidad, de auditores, tanto internos como externos, y de inspectores de órganos reguladores.

Las diferentes versiones de este documento constan en el cuadro de Registro de actualizaciones que se recoge al principio de este documento.

1.3. DESTINATARIOS DE PROCEDIMIENTO

Una vez aprobado por el Consejo de Administración, este documento, y sus sucesivas versiones y actualizaciones o modificaciones, será circularizado entre los sujetos destinatarios.

Los sujetos destinatarios del presente documento son todos los empleados, directivos y, en su caso, agentes de la Entidad, constanding una copia de la última versión actualizada del mismo en los servidores de la Entidad a disposición de los mencionados sujetos.

Los directores de los departamentos estarán permanentemente informados de las incidencias que se produzcan en relación con su cumplimiento y las trasladarán a los empleados de sus departamentos, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para corregirlas y se propongan, en su caso, modificaciones en los procedimientos implantados. En todo caso, comunicarán al responsable de la función

de Cumplimiento Normativo las situaciones graves que se hubieran producido antes de tomar cualquier medida para subsanarlas.

2. PRINCIPIOS GENERALES

El presente procedimiento se debe aplicar a todas las operaciones que se contraten por cuenta de las IIC gestionadas, no debiendo premiar a una IIC respecto de otra u otras, ejecutando las operaciones con algún intermediario que ofrezca mejores condiciones que otro. Las condiciones óptimas para la ejecución de una operación se deben intentar lograr para todas las IIC de forma equitativa.

3. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

3.1. PROCESO DE SELECCIÓN

Cuando se desee operar con intermediarios no autorizados, será necesario que solicite por escrito una autorización "ex-ante" a la Dirección General de la Entidad, quién realizará un análisis y evaluación de la propuesta en función de las necesidades y requisitos buscados, teniendo en cuenta criterios como servicio prestado, precio, rapidez, solvencia, remisión de análisis o comisiones aplicadas por el intermediario.

En su caso y fruto de esta evaluación, se remitirá cualquier propuesta de modificación al Consejo de Administración, quien aprobará la lista de intermediarios autorizados para cada tipo de operativa.

El apoderado correspondiente de Selinca procederá a la firma de la documentación contractual correspondiente.

En caso de una respuesta afirmativa autorizando la canalización de operaciones a través de un nuevo intermediario, se incorporará éste al listado de intermediarios autorizados y se enviará una nota informativa a los Departamentos pertinentes.

El listado de intermediarios autorizados distinguirá para cada intermediario el tipo de mercados/valores para los que será utilizado.

El listado de intermediarios autorizados en cada periodo será distribuido a:

- I. El Departamento de Gestión.
- II. La Unidad de Gestión de Riesgos.
- III. El Departamento de Administración.

Siempre que se vaya a realizar una operación con un nuevo intermediario, o que el broker sea poco usual, el Departamento de Administración enviará un correo electrónico informando de este hecho al Depositario para facilitar la posterior liquidación de las operaciones. Dicho departamento archivará copia de la información enviada en cada caso.

3.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

A la hora de elegir un intermediario para canalizar operaciones en los diferentes mercados y para los diferentes tipos de instrumentos financieros, se valorarán aspectos tales como:

1. Calidad de la ejecución de las operaciones y disponibilidad de operadores.
2. Posibilidad de ejecutar operaciones por teléfono y a través de un sistema de routing.
3. Posibilidad de integración del intermediario dentro de los sistemas operativos (idoneidad en cuestión de ejecución y liquidación, accesibilidad de contacto en caso de necesidad, probabilidad de recibir confirmaciones inmediatas vía fichero, etc.)

4. La rapidez y probabilidad de ejecución.
5. Servicio de liquidación de operaciones.
6. Comisiones.
7. Servicio de valor añadido como análisis, visitas a compañías, ...
8. Posibilidades de acceder al mercado primario.
9. Dimensión y especialización.
10. Solvencia del intermediario.
11. Cualquier otro criterio que la Entidad considere relevante.

Estos factores se consideran de manera que permitan obtener el mejor resultado del servicio prestado de manera sistemática. En cualquier caso, la Dirección General seleccionará intermediarios que estén siempre dentro de una horquilla de costes predeterminada como aceptable. A estos efectos, se tendrá en cuenta el coste para el cliente en la intermediación, excluidos cánones, tasas e impuestos.

4. LISTADO DE INTERMEDIARIOS AUTORIZADOS

Selinca guardará un registro actualizado, tanto de los intermediarios autorizados, como de todos aquellos cambios producidos en la lista de intermediarios en los últimos doce meses. El registro de la lista de intermediarios deberá incluir los siguientes campos:

- Nombre intermediario.
- Domicilio Social del intermediario, así como de la sucursal donde se tenga abierta la cuenta.
- Personas de contacto.
- Mercados para los que se autoriza a operar. Tabla de comisiones.
- Fechas de alta o baja.

El listado de intermediarios autorizados por Selinca se incorpora como Anexo al presente documento.

5. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROCEDIMIENTO

5.1. EVALUACIÓN ANUAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS

El Procedimiento de selección de intermediarios deberá ser objeto de supervisión y control periódico, con la finalidad de corregir cualquier deficiencia en la aplicación de la misma y de garantizar los mejores resultados posibles.

El responsable de la supervisión y control del procedimiento de selección de intermediarios es la Unidad de Gestión de Riesgos, que anualmente deberá realizar:

- Revisión del Procedimiento.
- Evaluación del cumplimiento del Procedimiento.
- Control de la razonabilidad de las comisiones abonadas a los intermediarios.
- Control de la calidad en la ejecución de las operaciones ordenadas a través de los intermediarios.

5.2. OTROS CONTROLES

Las posibles discrepancias que se produzcan entre los gestores autorizados de Selinca y los intermediarios, deberán ser comunicadas a la Dirección General de la Entidad.

El propio Departamento de Gestión buscará resolver lo antes posible dichas discrepancias. Es práctica habitual y comúnmente aceptada la resolución de las discrepancias mediante la revisión de las órdenes transmitidas al intermediario desde el Departamento de Gestión cualquiera que haya sido el medio utilizado para la transmisión.

De todas las discrepancias que existan con los intermediarios se informará a la Dirección General y se registrará la documentación relativa a la misma (boletas erróneas, faxes de confirmación, emails, etc.).

ANEXO

LISTADO DE INTERMEDIARIOS AUTORIZADOS

- (XXXX)
- (XXXX)